

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 4/2019, relativo al Instituto Catalán de la Salud, ejercicio 2015**

*Barcelona, 2 de mayo de 2019*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2019, relativo al Instituto Catalán de la Salud (ICS), ejercicio 2015, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 12 de marzo de 2019.

El trabajo, de fiscalización limitada, ha incluido la revisión de la liquidación del presupuesto del ICS del ejercicio 2015 y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en el ámbito presupuestario, de contratación administrativa y de personal.

El ICS fue creado en el año 1983 como entidad gestora de los servicios sanitarios propios de la Generalidad y de los transferidos de la Seguridad Social. Se rige por la Ley 8/2007, de 30 de julio, y por el Decreto 13/2009, de 3 de febrero, que aprobó sus Estatutos. Disfruta de autonomía funcional y de gestión, está adscrito al departamento competente en materia de salud y se relaciona con el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) de acuerdo con lo que está legalmente establecido. El ICS presta servicios sanitarios a seis millones de personas aproximadamente en todo el territorio de Cataluña y lleva a cabo su actividad en ocho hospitales, con 3.588 camas. En el año 2015, el ICS disponía de 38.909 profesionales, de los cuales 38.513 prestaban servicios asistenciales.

La Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015, aprobó el presupuesto del ICS, de 2.616,87 M€. A 31 de diciembre de 2015, el Remanente de tesorería del ICS era negativo por 29,96 M€.

Las observaciones más relevantes que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3 del informe, se resumen a continuación:

- El ICS no pudo contabilizar en el presupuesto del ejercicio 2015 gastos realizados por 139,70 M€ por falta de crédito presupuestario suficiente. La insuficiencia de créditos presupuestarios se evidencia también en las transferencias del CatSalut. El ICS recibió 140,32 M€ de menos financiación respecto a los servicios prestados y facturados al CatSalut.
- En tres licitaciones el ICS consideró como criterios de valoración de las ofertas aspectos que en realidad eran medios de acreditación de la solvencia técnica de las empresas, y

valoró algunos aspectos como mejoras sin que en los pliegos se especificaran cuáles se entenderían como mejoras.

- En el año 2015, el ICS ejecutó gasto, al menos por 143,79 M€, al amparo de acuerdos marco que habían agotado el período de vigencia, o sin formalizar los contratos derivados basados en acuerdo marco o bien con prórrogas no previstas que excedían la duración establecida en los pliegos de cláusulas administrativas o en la ley.
- Una parte no cuantificada de la contratación para adquisición de medicamentos, material sanitario y prestaciones de servicios se efectuó mediante contratos menores, mientras que por la reiteración de las adquisiciones estas deberían haberse tramitado agrupadas, mediante un procedimiento que garantizara la publicidad y la concurrencia.
- El ICS formalizó la mayoría de los negocios jurídicos para el suministro y las prestaciones de servicios por entidades del sector público de la Generalidad o por otras entidades del SISCAT (Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña), mediante convenios de colaboración con aquellas entidades. Sin embargo, dado su carácter oneroso, todos estos negocios jurídicos no tenían las características propias de los convenios.

De acuerdo con la normativa de contratación pública vigente en el ejercicio 2015, todos los negocios jurídicos de carácter oneroso con las entidades que tenían las condiciones para ser reconocidas como medio propio instrumental de la Generalidad y de los organismos dependientes, deberían haberse formalizado mediante una encomienda de gestión del ICS a las correspondientes entidades. Para las demás entidades, los negocios jurídicos de carácter oneroso deberían haberse formalizado de acuerdo con los procedimientos establecidos por aquella normativa.

- En la fiscalización de las muestras de las retribuciones del personal se han observado varias incidencias relacionadas con la jornada laboral, los complementos y los trienios percibidos por algunos trabajadores.

El informe concluye con cuatro recomendaciones que hacen referencia al contrato programa con el CatSalut, a la estimación del presupuesto de licitación en los expedientes de contratación, a la compra de medicamentos por exclusividad y a la jornada laboral anual máxima.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---